

CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE)

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL

PROYECTO HIDROELECTRICO PALOMINO

CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO HIDROELECTRICO PALOMINO

ENTRE:

De una parte, la **CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE)**, entidad autónoma de servicio público, con su domicilio social y establecimiento principal situado en la intersección formada por las Avenidas Independencia y Fray Cipriano de Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente representada de conformidad con el Artículo 138, Párrafo III, de la Ley General de Electricidad N° 125-01, de fecha 26 de julio del año 2001, el Reglamento Interno No.648-02 y la Resolución No. 51 del Consejo de Administración, de fecha 01 de abril de 2005, por su Vicepresidente Ejecutivo **ING. RHADAMÉS SEGURA**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral N° 001-0784753-5, de este domicilio y residencia, parte que, en lo sucesivo y a los efectos de este **Contrato**, se denominará **LA CORPORACIÓN**,

Y por otra parte, **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República Federativa de Brasil, con domicilio social situado en la Av. Gustavo Mejía Ricart N° 106, Torre Piantini, suite 201, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada en este acto por los señores **ERNESTO SÁ VIEIRA BAIARDI**, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, casado, ingeniero, cédula de **identidad dominicana N° 001-1777717-7**, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional; y **HEITOR DE ABREU AZEVEDO**, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, casado, ingeniero, cédula de **identidad dominicana N° 001-1790849-1**, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, ambos Directores de la sociedad y apoderados para firmar el presente Contrato, parte que, en lo sucesivo y a los efectos de este Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, celebran el presente **Contrato de Construcción (CONTRATO)** sujeto a las siguientes condiciones:

P R E A M B U L O

POR CUANTO: El Estado Dominicano viene implementando una política energética a nivel nacional, cuyo objetivo es el desarrollo de proyectos de generación eléctrica necesarios para atender la demanda de energía en la República Dominicana, mediante el aprovechamiento de fuentes naturales renovables y de bajo costo;

POR CUANTO: Dentro de los alcances de la política energética, el Estado Dominicano tiene la intención de ejecutar el Proyecto Hidroeléctrico Palomino, con una capacidad instalada de 99 MW, ubicado en Boca de los Ríos, mediante el aprovechamiento de las aguas del río Yaque del Sur.

POR CUANTO: Con fecha de **01 de diciembre del 2004**, **EL CONTRATISTA** presentó a **LA CORPORACION** una oferta de intención de financiamiento para la construcción y puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Palomino, con créditos blandos proveídos por el Banco do Brasil, a través del Programa de Financiamiento a Exportaciones – **PROEX**;

POR CUANTO: Con carta **VPE 3378**, de fecha **15 de diciembre del 2004**, **LA CORPORACION** comunicó a **EL CONTRATISTA** su firme intención de suscribir el Contrato correspondiente para la realización del Proyecto Hidroeléctrico Palomino;

POR CUANTO: **LA CORPORACIÓN** ha decidido contratar los servicios de la empresa **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.**, para que se **encargue de la elaboración de la ingeniería de detalle**; el suministro de bienes; la construcción de obras civiles; el suministro e instalación de los equipos electromecánicos, hidromecánicos, subestaciones y línea de transmisión a 69 kV; y la adquisición de bienes para la realización del Proyecto Hidroeléctrico Palomino;

VISTA: La Ley General de Electricidad N° 125-01, de fecha 26 de julio del año 2001.

VISTA: La Resolución No. 51, del Consejo de Administración de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) de fecha **01 de abril del año 2005**, y que autoriza al Vicepresidente Ejecutivo de **LA CORPORACION** a firmar el presente **Contrato**;

POR TANTO: Y en el entendido que el preámbulo anterior forma parte integral del presente **Contrato**, las Partes, libres y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES.

- 1.1 Los términos definidos de aquí en adelante tendrán el siguiente significado, tanto en plural como en singular, en tiempos presentes y futuros. Cuando en el presente documento se mencione la palabra **Contrato**, debe entenderse que se refiere a las disposiciones contenidas en el presente documento acordado.
- 1.2 **LA CORPORACIÓN:** significa la **CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE)**,
- 1.3 **EL CONTRATISTA:** significa la empresa **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República Federativa do Brasil, domiciliada legalmente en la República Dominicana con domicilio social en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 106, Torre Piantini, Suite 201, Santo Domingo, Distrito Nacional, que estara asociada a una empresa nacional o de capital mixto, en cumplimiento de la ley 322 del 15 de junio de 1981.
- 1.4 **Programa, Proyecto:** significa los objetivos y componentes de trabajo comprendidos en este **Contrato** y sus documentos, conforme se definen en los **ARTÍCULOS CUARTO y VIGÉSIMO QUINTO** del presente **Contrato** y en los anexos que formarán parte del programa de ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Palomino.
- 1.5 **Bienes:** significa todos aquellos equipos, materiales e insumos relacionados con el **Proyecto** y cuya procura y suministro estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.
- 1.6 **Instalaciones:** significa todo el montaje de equipos y las construcciones necesarias para el funcionamiento del **Proyecto**, que ejecutará **EL CONTRATISTA** bajo los términos del presente **Contrato**,
- 1.7 **Servicios de Ingeniería de Detalle:** significa la elaboración de planos y diseños de detalle para el **Proyecto**, que **EL CONTRATISTA** suministrará durante su ejecución, bajo los términos y condiciones del presente **Contrato** y sus documentos descritos en el **ARTÍCULO CUARTO** y anexos. **Estos planos y diseños de detalle deberán ser aprobados por el CONSULTOR.**
- 1.8 **Acuerdos:** son los contratos de préstamo que firmarán el Estado Dominicano y las **Entidades Prestamistas** para el financiamiento del **Proyecto**.
- 1.9 **Entidades Prestamistas:** significan las entidades bancarias que suscribirán los Acuerdos con el Estado Dominicano.

- 1.10 **Costos Locales:** significa los gastos que se incurran en la República Dominicana; y, de ser el caso, aceptado por las Entidades Prestamistas con cargo al contrato de préstamo, para realizar las instalaciones de equipos de origen externo, montaje, puesta en marcha, pruebas, obras de ingeniería y obras conexas necesarias para el buen funcionamiento del **Proyecto**.
- 1.11 **Estudios Previos:** significa la documentación elaborada por **SWECO de fecha Julio de 1989**, que contiene los fundamentos técnicos y premisas básicas que sustentan la prefactibilidad del Proyecto Hidroeléctrico Palomino.
- 1.12 **Estudio Revisado:** *significa la revisión y actualización de los Estudios Previos que será realizada por la **CORPORACION** a través de **EI CONTRATISTA**, y que deberá ser revisado y aprobado por el **CONSULTOR**, el cual dará base para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Palomino.*
- 1.13 **EL CONSULTOR** *significa la compañía contratada por LA CORPORACION para la revisión y aprobación del **Estudio Revisado** y la supervisión de la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Palomino, incluyendo la aprobación de los planos y diseños de detalle elaborados por **EL CONTRATISTA** para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Palomino.El mismo sera seleccionado previo acuerdo entre la **constructora y la corporación**.*
- 1.14 **Oferta Técnico Económica:** significa el documento que **EL CONTRATISTA** elaborará con base en el **Estudio Revisado que será entregado por LA CORPORACION oportunamente**, y que contendrá los alcances para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Palomino. La **Oferta Técnico Económica** formará parte del presente **Contrato** a través de un Addendum al mismo.
- 1.15 **Obras y Trabajos:** Son las realizaciones permanentes o provisionales que han de ejecutarse de acuerdo a la **Oferta Técnico Económica** y al presente **Contrato**, correspondiente al Proyecto Hidroeléctrico Palomino.
- 1.16 **Sitio de la Obra:** Son los terrenos y otros lugares sobre, debajo, dentro, o a través de los cuales se tenga que ejecutar las **Obras y Trabajos**, así como las áreas, terrenos o lugares aportados por **LA CORPORACION** requeridos para la ejecución de las **Obras y Trabajos**, todo definido por los límites marcados en los planos o señalados en los documentos contractuales.
- 1.17 **Unidad Ejecutora:** será la entidad representante de **LA CORPORACION**, con plena autorización y delegación para tratar directamente con **EL CONTRATISTA**, todos los temas relacionados con el presente Contrato. Oportunamente, **LA CORPORACION** designará a las personas integrantes de esta Unidad Ejecutora.
- 1.18 **Servicios o Trabajos por Administración:** significa la modalidad según la cual, los costos inherentes a los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, son

reembolsados por **LA CORPORACION**, contra presentación de documentación que acredite estos costos, **más un porcentaje acordado por las partes**, por concepto de tasa administrativa.

- 1.19 **DIRECCION TECNICA.** *Significa la realización de todas las actividades relativas a La organización y coordinación de los trabajos correspondientes al suministro e instalación de los equipos, así como la construcción de las infraestructuras del Proyecto Hidroeléctrico Palomino.*

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá, mediante este **Contrato**, la responsabilidad de la ejecución del **Proyecto**. Esto abarcará en general, las actividades de ingeniería de detalle, el montaje de los equipos y la ejecución de obras de construcción, ya sea directamente o a través de subcontratistas, y la adquisición de bienes para el **Proyecto**. El presente **Contrato** establece las condiciones bajo las cuales actuarán **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA** para que este último proceda a:

- a) El suministro del personal extranjero y nacional necesario para la ejecución de las diversas actividades del **Proyecto**, con excepción del personal para la Supervisión del **Proyecto**;
- b) La procura y suministro de los bienes, materiales e insumos necesarios para la ejecución, funcionamiento, montaje, pruebas y desarrollo del **Proyecto**;
- c) El suministro de los Servicios de Ingeniería de Detalle **Y DIRECCION TECNICA.**
- d) La gestión para la consecución de recursos financieros requeridos para la ejecución del **Proyecto** que cubriría el monto total del presente **Contrato**, incluyendo los costos de los estudios geotécnicos, geológicos, hidrológicos y topográficos durante la fase del **Estudio Revisado**, y para la realización de estudios de otro (s) proyecto (s) hidroeléctrico (s) a ser elegidos por LA CORPORACION y a ser realizado (s) dicho (s) estudio (s) por EL CONSULTOR. La provisión de fondos para la realización de otros estudios es de US\$ 3 MILLONES (TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).
- e) Actualización de Diseño Básico e Ingeniería de Detalle, y también los costos para la realización del Estudio de Impacto Ambiental.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones que asume a través del presente **Contrato**, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

3.1 Gerencia de Construcción.

EL CONTRATISTA *dispondrá* el personal necesario para la ejecución del **Proyecto**, y proveerá la gerencia de construcción para la ejecución de las **Obras y Trabajos** del Proyecto Hidroeléctrico Palomino.

3.2 Servicios de Ingeniería.

La prestación de los Servicios de Ingeniería que **EL CONTRATISTA** suministrará a **LA CORPORACIÓN** se basará en el **Estudio Revisado y Oferta Técnico Económica**, y comprende los planos de detalle requeridos para la ejecución de la obra.

3.3 Adquisición de Bienes.

EL CONTRATISTA realizará, directamente o a través de los subcontratistas, todas las adquisiciones y contrataciones requeridas para la finalización del **Proyecto**, *previa autorización de LA CORPORACION*

3.4 Montaje y Puesta en Funcionamiento.

EL CONTRATISTA será el responsable de todo el montaje, puesta en funcionamiento y pruebas que se realicen. Estos trabajos podrán ser realizados directamente por **EL CONTRATISTA**, o a través de subcontratistas, pero la responsabilidad será siempre de **EL CONTRATISTA**.

3.5 Informes Mensuales.

EL CONTRATISTA presentará a **LA CORPORACIÓN** informes mensuales del avance de los trabajos, que contenga al menos una descripción del progreso de los servicios y de los suministros, comenzando a partir del segundo mes de iniciado el **Proyecto**, y durante la ejecución del presente **Contrato**. Igualmente, presentará una relación de los pagos recibidos, con indicación de los servicios y suministros objeto de estos pagos.

3.6 Idioma.

El idioma de este **Contrato** es el Español. En este sentido, los planos, especificaciones y demás trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** que sean necesarios para elaborar el **Proyecto** que se presentará para aprobación, y para la correcta operación de la planta, serán redactados en idioma Español; de igual manera todos los documentos integrantes del **Contrato**, así como la correspondencia que se cruce entre las partes, serán entregados en Español y/o de ser necesario apropiado con leyendas traducidas al Español, sin ningún costo

adicional de traducción para **LA CORPORACION**.

ARTICULO CUARTO: OFERTA TECNICO ECONOMICA.

Luego de culminado el **Estudio Revisado**, **EL CONTRATISTA** presentará su Oferta Técnica Económica, la misma que deberá incluir como mínimo los siguientes rubros:

- 4.1 Alcances de la Oferta Técnica Económica.
- 4.2 **División de Precio Costo por Componentes de la Oferta en Moneda Extranjera y Costos Componentes en Moneda Local**
- 4.3 **Especificaciones Técnicas del Proyecto** y Lista de Cantidades y **Precios Unitarios**.
- 4.4 Normas de Medición y Pago.
- 4.6 Programa de Construcción.

Esta Oferta Técnica Económica, aprobada por **LA CORPORACION**, pasará a formar parte integrante del Contrato, como Anexo 1.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

- 5.1 Suministrar de manera oportuna la documentación, información y los datos que sean necesarios, de acuerdo con la programación de obra, para que **EL CONTRATISTA** cumpla sus obligaciones. Esta documentación, información y datos no incluye diseños ni planos constructivos. **EL CONTRATISTA** tomará esta documentación, información y datos suministrados por **LA CORPORACION**, como correctas y precisas, y no será responsable de cualquier error ni de cualquier gasto al respecto. El personal de **LA CORPORACIÓN** asignado al **Proyecto** colaborará con el personal de **EL CONTRATISTA** y le prestará la asistencia que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- 5.2 Obtener de las autoridades correspondientes todos los permisos, aprobaciones y autorizaciones para llevar a cabo los servicios del **Proyecto**, y entregar a quienes correspondan, de acuerdo con el Programa de Construcción.
- 5.3 Asignar funciones a su Unidad Ejecutora del **Proyecto** y designar e instruir a la(s) persona(s) que estará(n) autorizada(s) para tomar las decisiones necesarias para la cabal ejecución de este **Contrato**. **LA CORPORACIÓN** informará por escrito a **EL CONTRATISTA** los datos de la(s) persona(s) designada(s).
- 5.4 Autorizar, solicitar u obtener los permisos para que miembros del personal de **EL CONTRATISTA** puedan tener acceso a cualquier lugar que fuese necesario para la ejecución de este **Contrato**.
- 5.5 Gestionar la obtención de visas, licencias, permisos de trabajo y otras aprobaciones

impuestas por alguna autoridad nacional, estatal o municipal en la República Dominicana, que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **Proyecto**, o del personal que se contrate para el debido cumplimiento de sus obligaciones.

- 5.6 Obtener las licencias y cumplir con todos los trámites necesarios para la importación y la nacionalización de los bienes, incluyendo sin que constituya limitación, la preparación y presentación de las declaraciones aduanales y otros documentos necesarios, así como el pago de impuestos, derechos y otros gastos relacionados con los mismos.
- 5.7 Efectuar las gestiones y suministrar información, servicios y materiales enumerados en este Artículo sin costo alguno para **EL CONTRATISTA**.
- 5.8 Tramitar de manera oportuna la aprobación de las facturas de **EL CONTRATISTA** para que éste tramite los pagos ante las **Entidades Prestamistas**. Asimismo, **LA CORPORACIÓN** se responsabilizará por el pago de toda suma debida a **EL CONTRATISTA** , previamente aprobada por **LA CORPORACIÓN**.
- 5.9 **LA CORPORACION** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** todos los terrenos necesarios para la construcción del **Proyecto**, **EL CONTRATISTA** no pagará por su cuenta ninguna suma por el uso de los terrenos puestos a su disposición por **LA CORPORACION**, para y durante la construcción del **Proyecto**, ni por la extracción o depósito de materiales.

Asimismo, **LA CORPORACION** a solicitud por escrito de **EL CONTRATISTA**, tramitará ante la autoridad competente los requerimientos de seguridad pública que resulte necesaria para garantizar la protección de la Obras e Instalaciones del **Proyecto**, incluyendo las áreas de movimiento de los equipos, los accesos y sitios de las Obras e Instalaciones Complementarias.

Los Eventuales pagos por concepto de seguridad pública, expropiaciones o derecho de paso, que sean necesarios para la ejecución del Proyecto serán realizados por **EL CONTRATISTA** a través de la modalidad de Servicios por Administración, previa autorización de **LA CORPORACION**.

- 5.10 Supervisar todas las labores de fabricación, construcción, instalación, montaje y pruebas del **Proyecto**, y aprobar o rechazar cualquier trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**.

ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

- 6.1 **EL CONTRATISTA** será el único responsable por el personal que utilice en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con este **Contrato** y, en consecuencia, pagará a dicho personal cualesquiera prestaciones, remuneraciones, e indemnizaciones que puedan corresponderle de conformidad con la legislación laboral correspondiente.
- 6.2 **EL CONTRATISTA** construirá el **Proyecto** de acuerdo a la Oferta Técnica Económica aprobada por **LA CORPORACION**. En caso de que **LA CORPORACIÓN**, luego de revisar la ingeniería de detalle realizada por **EL CONTRATISTA**, introdujera cambios que a juicio de **EL CONTRATISTA** pudieran afectar la seguridad de una partida de obra en particular, **EL CONTRATISTA** fijará su posición por escrito acompañándola de la sustentación técnica correspondiente, y en caso de no llegarse a un acuerdo entre **LA CORPORACION** y **EL CONTRATISTA**, se acordará una reunión para arribar a una solución conjunta. En caso de que no se lograra una solución conjunta entre las partes y **LA CORPORACION** determine que **EL CONTRATISTA** ejecute los trabajos según el criterio de **LA CORPORACION**; **EL CONTRATISTA** no asumirá ninguna responsabilidad sobre la Ingeniería de Detalle de esa partida.
- 6.3 **LA CORPORACIÓN** tiene el derecho de obtener una copia de todos los dibujos, planos, modelos, diseños, especificaciones, informes, fotografías, programas de computación elaborados para la ejecución del **Proyecto** y desarrollados por **EL CONTRATISTA**, datos de campo, cálculos, y cualquier otro(s) dato(s) o documento(s) pertinente(s) en la elaboración del **Proyecto**, y de los que por no haber sido producido(s) original y directamente para el mismo, son de propiedad de **EL CONTRATISTA**. **LA CORPORACIÓN** podrá utilizar la totalidad de los documentos exclusivamente con el único fin de realizar el **Proyecto**, a menos que haya una autorización escrita en sentido contrario por parte de **EL CONTRATISTA**.
- 6.4 En caso de que **LA CORPORACIÓN**, sin previa autorización de **EL CONTRATISTA**, use los documentos mencionados anteriormente con otro propósito que no sea el relacionado con la obra, o si dichos documentos están parcialmente terminados, **EL CONTRATISTA** no garantiza la idoneidad de dichos documentos y **LA CORPORACIÓN** asumirá la responsabilidad absoluta de los resultados emanados de dicho uso.
- 6.5 La responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** para con **LA CORPORACIÓN** que resulte de sus servicios o en conexión con este **Contrato**, incluidos los perjuicios por incumplimiento de los plazos, no deberá exceder la suma total del monto de la fianza de garantía de fiel cumplimiento referida en el **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO** del presente **Contrato**. La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** para con **LA CORPORACIÓN**, relativa al cumplimiento de este **Contrato**, deberá terminar con el último día del plazo de duración acordado con **LA CORPORACIÓN** y

asimismo se aplicará a las extensiones del término de este **Contrato**, de conformidad a lo previsto en el **ARTICULO DECIMO SEXTO** del presente **Contrato**.

- 6.6 La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** en este **Contrato** para sus servicios, será exclusivamente la correspondiente a la responsabilidad por grave culpa o dolo. Se exime de toda responsabilidad personal a los empleados de **EL CONTRATISTA**.
- 6.7 **EL CONTRATISTA** no será responsable por pérdidas o daños amparados en Fuerza Mayor, según se define en este **Contrato**.
- 6.8 **EL CONTRATISTA** es el responsable de la elaboración de los planos de la ingeniería de detalle del **Proyecto**, para fines de construcción de las obras civiles e instalación o montaje de las obras electromecánicas, incluyendo la subestación y línea de transmisión, a partir de la información contenida en la Oferta Técnico Económica y **Estudio Revisado**. Estos planos elaborados por **EL CONTRATISTA** serán remitidos a **LA CORPORACION** para su aprobación.
- 6.8.1 **LA CORPORACION** dispondrá de un plazo de quince días (15) calendarios, a partir de la fecha en que **EL CONTRATISTA** le remita los planos de la ingeniería de detalle, para que los revise y emita una opinión, con excepción de los diseños conceptuales y esquema general, cuyo plazo de aprobación será de veintiocho (28) días calendarios, a partir de la fecha en que **EL CONTRATISTA** le remita la información correspondiente. Transcurrido esos plazos, si **LA CORPORACION** no ha emitido ninguna opinión, los planos se considerarán tácitamente aprobados, y serán utilizados para fines de construcción o de montaje o instalación.
- 6.8.2 Si los planos son rechazados total o parcialmente por **LA CORPORACION**, **EL CONTRATISTA** podrá fijar su posición conforme a lo normado en el acápite 6.2, del **ARTÍCULO SEXTO** del presente **Contrato**; en caso contrario, dispondrá de siete (7) días calendarios a partir de la fecha de remisión de los planos rechazados para hacer las correcciones o modificaciones según los requerimientos de **LA CORPORACION**. Luego de realizadas las correcciones, **EL CONTRATISTA** remitirá a **LA CORPORACION**, los planos corregidos, y dispondrá de un plazo que no excederá los siete (7) días calendarios, para su aprobación.
- 6.8.3 **EL CONTRATISTA** no podrá realizar ninguna labor de construcción, instalación o montaje en el **Proyecto**, si no cuenta con el plano de ingeniería de detalle correspondiente debidamente aprobado por **LA CORPORACION**, o si no ha recibido una comunicación por escrito de **LA CORPORACION** autorizando la construcción, instalación o montaje de una partida en particular.

6.8.4 Si **EL CONTRATISTA** construye, instala o realiza alguna labor de montaje sin contar con el plano de ingeniería de detalle aprobado por **LA CORPORACION**, o con una autorización por escrito de **LA CORPORACION**, la labor realizada estará bajo su total riesgo y responsabilidad, pudiendo **LA CORPORACION** rechazarla, y en consecuencia los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** en rehacer los trabajos según los planos de ingeniería de detalle aprobados por **LA CORPORACION**, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

6.9 **EL CONTRATISTA** es el responsable de la elaboración de los planos “as built” del **Proyecto**. Estos planos serán remitidos a **LA CORPORACION** para su aprobación. **LA CORPORACION** tendrá un plazo de veintiún (21) días calendarios a partir de la fecha de remisión de los planos por parte de **EL CONTRATISTA** para que lo revise y emita una opinión. Transcurrido ese plazo, si **LA CORPORACION** no ha emitido ninguna opinión, los planos se considerarán tácitamente aprobados.

Si los planos son rechazados, total o parcialmente, por **LA CORPORACION**, **EL CONTRATISTA** dispondrá de siete (7) días calendarios a partir de la fecha de remisión de los planos rechazados para hacer las correcciones o modificaciones según los requerimientos de **LA CORPORACION**. Luego de realizada las correcciones, **EL CONTRATISTA** remitirá los planos corregidos para fines de revisión y aprobación por parte de **LA CORPORACION**. Este proceso se repite hasta que los planos sean aprobados por **LA CORPORACION**.

6.10 **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **LA CORPORACION**, los manuales de todos los equipos electromecánicos, incluyendo los equipos de la subestación y línea de transmisión del **Proyecto**, que sean suministrados o instalados en el **Proyecto**.

6.11 Con base en los montos de los Certificados Mensuales de Avance de Obra aprobados, según los procedimientos descritos en el Acápito 9.4 del **ARTÍCULO NOVENO** del presente **Contrato**, **EL CONTRATISTA** presentará las facturas a **LA CORPORACION**, para fines de que sean auditadas por la Dirección de Auditoría Interna de **LA CORPORACION** y autorización del pago a través de las Autorizaciones de Desembolso correspondientes.

6.12 **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir y respetar las disposiciones contenidas en el **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO** del presente **Contrato**, durante la construcción del **Proyecto** y hasta el momento de la Aceptación Final, respecto de las recomendaciones que surjan del Estudio de Impacto Ambiental y de la Licencia Ambiental emitida por la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

6.13 El precio del presente **Contrato**, consignado en el **ARTÍCULO SÉPTIMO**, incluye la construcción de las oficinas, talleres, comedores, campamento, laboratorios, dispensarios médicos, la distribución eléctrica en el área del campamento, edificaciones, incluyendo la subestación y tramos de líneas de interconexión con la

línea de transmisión a ser construida como parte del **Proyecto**, a ser realizados en el sitio en donde se construirá el **Proyecto**. Dentro de estas instalaciones construidas por **EL CONTRATISTA** en el área del Campamento de Obras, estarán las oficinas y viviendas a ser utilizadas por el personal de **LA CORPORACION** en las labores de control e inspección durante la construcción del **Proyecto**.

- 6.14 **EL CONTRATISTA** es responsable de garantizar el suministro de la energía eléctrica y de otros servicios necesarios a todas las instalaciones construidas y por construir que sirvan de soporte a la ejecución del **Proyecto**, tales como agua e iluminación, de manera continua, estable y confiable, a fin de garantizar el cumplimiento del Programa de Construcción indicado en el Artículo Cuarto.
- 6.15 Todas las edificaciones permanentes construidas por **EL CONTRATISTA** como parte del **Proyecto** y que se encuentren fuera del área de inundación del embalse que formará la presa del Proyecto Hidroeléctrico Palomino (campamento, viviendas, oficinas, talleres, laboratorios, comedores, dispensarios médicos, etc.), pasarán a ser propiedad de **LA CORPORACION**, incluyendo el mobiliario y utensilios de las mismas, una vez finalice la construcción del **Proyecto**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a entregar a **LA CORPORACION**, todas las edificaciones permanentes con sus mobiliarios y utensilios. **LA CORPORACIÓN** recibirá los referidos bienes en el estado en que se encuentren al final de la construcción del **Proyecto**, sin que sea requerida cualquier reforma, actualización, o reparación de los mismos. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en buen estado los bienes antes mencionados durante el proceso de construcción del **Proyecto**.

Se excluye de los alcances del presente acápite:

- a) Las edificaciones construidas por **EL CONTRATISTA** y que se encuentren dentro del área de inundación del embalse de la presa del Proyecto Hidroeléctrico Palomino;
 - b) La maquinaria y herramientas de los talleres mecánicos para el mantenimiento de los vehículos y equipos de construcción; asimismo, los vehículos y equipos del **CONTRATISTA**.
 - c) Las instalaciones de las plantas industriales: hormigón, agregados, encofrados, acero y aire comprimido, las cuales seguirán siendo de propiedad de **EL CONTRATISTA**, quién se encargará de desmontarlas y trasladarlas fuera del área del **Proyecto**, a la finalización de los trabajos, sin necesidad de remover las estructuras fijas.
- 6.16 Los caminos de acceso construidos por **EL CONTRATISTA** deberán permanecer en condiciones para transitar adecuadamente, durante todo el período de construcción. Al finalizar la construcción del **Proyecto**, solamente los caminos de acceso al sitio de la presa y el tramo de acceso a la Casa de Máquinas deberán ser entregados **asfaltados con tratamiento superficial bicapa**.

No están bajo la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el mantenimiento de las carreteras públicas.

- 6.17 Los equipos de generación de energía eléctrica utilizados por **EL CONTRATISTA** para el suministro de energía eléctrica al campamento e instalaciones durante la construcción del **Proyecto**, pasarán a ser propiedad de **LA CORPORACIÓN** a la conclusión del mismo. **LA CORPORACIÓN** recibirá los referidos bienes en el estado en que se encuentren al final de la construcción del Proyecto, sin que sea requerida cualquier reforma, actualización, o reparación de los mismos. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en buen estado los bienes antes mencionados durante el proceso de construcción del **Proyecto**.
- 6.18 **EL CONTRATISTA** no será responsable por el retraso en la ejecución del **Proyecto** debido a decisiones de **LA CORPORACIÓN** que afecten el avance de las obras según el Programa de Construcción previsto, o debido a actos de terceros, excepto subcontratistas. En el caso de que el retraso ocasionado por decisiones de **LA CORPORACIÓN** implique costos adicionales y/o extensión de plazo para **EL CONTRATISTA**, someterá por escrito a **LA CORPORACIÓN**, el análisis con el soporte y justificación de los costos y/o plazos adicionales, para fines de revisión y aprobación, en caso de que proceda, por parte de **LA CORPORACIÓN**, la cual dispondrá de un plazo de quince (15) días calendarios a partir de la fecha de presentación de los costos y/o plazos adicionales por parte de **EL CONTRATISTA**, para la revisión y aprobación del pago, en caso de que proceda. **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendarios luego de la notificación por escrito de **LA CORPORACIÓN**, para hacer cualquier reclamación relacionada con los montos y/o plazos no aprobados, y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre las partes, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar un arbitraje según lo establecido en el **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO** del presente **Contrato**.
- 6.19 **EL CONTRATISTA** no será responsable por daños indirectos, incidentales ó consecuenciales ocasionados, específicamente lucro o producción cesante, gastos financieros a **LA CORPORACIÓN** o a terceras personas.
- 6.20 **EL CONTRATISTA** no será responsable ante **LA CORPORACIÓN** o terceras personas por algún daño, perjuicios o pérdidas que resulten de la construcción de obras relacionadas con el **Proyecto**, realizadas por terceras personas, no vinculadas o relacionadas a **EL CONTRATISTA**
- 6.21 Cambios y/o Trabajos Adicionales
- 6.21.1 Si durante el proceso de ejecución de los Trabajos y elaboración de la Ingeniería de Detalle se presentasen modificaciones o cambios al **Estudio Revisado** y/o se presentasen trabajos, servicios o suministros adicionales que no fueron previstos en los documentos que aparecen en el **ARTÍCULO CUARTO** del presente **Contrato**, y se justificase que la ejecución de tales Cambios y/o Trabajos Adicionales resulta necesaria e indispensable para

cumplir con la meta del **Proyecto**; entonces, **EL CONTRATISTA** estará obligado a su ejecución, para lo cual **LA CORPORACION** a través de la **Unidad Ejecutora**, deberá ordenar tales Cambios o Trabajos Adicionales y autorizar el pago de los costos adicionales a favor del **CONTRATISTA**, calculados con base en los precios unitarios acordados y vigentes de la Lista de Cantidades y Precios, extendiéndose los plazos de ejecución de las obras extendidos en caso sea necesario, previo acuerdo mutuo entre **Las Partes**.

- 6.21.2 Si no existieren precios unitarios acordados y vigentes que puedan ser aplicables a los cambios y/o trabajos adicionales ordenados por **LA CORPORACION**, **EL CONTRATISTA** y **LA CORPORACION** acordarán el nuevo precio unitario.
- 6.21.3 **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar estos trabajos adicionales o cambios sin acuerdo previo sobre su precio. En caso de no llegar a un acuerdo sobre el nuevo precio unitario a aplicar, las partes podrán establecer una suma global, y si aún no se llegase a acuerdo, entonces, se aplicará la modalidad de Servicios por Administración.
- 6.21.4 **EL CONTRATISTA** cuantificará los costos y plazos generados por los cambios y/o trabajos adicionales y los presentará a **LA CORPORACION**, quién en un plazo máximo de catorce (14) días calendarios, deberá emitir una opinión al respecto aprobando o rechazando los costos sometidos por **EL CONTRATISTA**. Si dentro del plazo estipulado de catorce (14) días calendarios, **LA CORPORACION** no emite opinión, estos costos se considerarán tácitamente aprobados, debiendo **LA CORPORACION** remitirlo, tal como fue presentado por **EL CONTRATISTA**, al día siguiente de vencido el referido plazo.
- 6.21.5 Con la aprobación de **LA CORPORACION**, **EL CONTRATISTA** iniciará la ejecución de los cambios y/o trabajos adicionales; sin embargo, en casos especiales en que sea necesaria la ejecución inmediata, **LA CORPORACION** a través de **LA SUPERVISIÓN** podrá instruir a **EL CONTRATISTA**, de oficio, para que inicie la ejecución con cargo a los costos que sean establecidos y sujeta a su regularización formal posterior.
- 6.21.6 Si la ejecución de los Cambios y/o Trabajos Adicionales afectan el plazo establecido en el Programa de Construcción vigente en ese momento, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a la extensión del plazo correspondiente y al reconocimiento y pago, proporcional al número de días de extensión, de los gastos generales y utilidad previstos en la Oferta Técnico Económica para el plazo de construcción establecido.

ARTÍCULO SEPTIMO: MONTO DEL CONTRATO

- 7.1 El monto del presente **Contrato** asciende a la suma provisional de **DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO Millones** de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (**US\$225,000,000.00**), cuyo financiamiento será cubierto por el crédito externo que será concertado oportunamente por el Estado Dominicano y las **Entidades Prestamistas**. Los pagos serán realizados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica directamente a **EL CONTRATISTA**, previa autorización de la factura por parte de **LA CORPORACION**, con cargo a los recursos provenientes de los **Acuerdos**, con excepción de los pagos de la prima del seguro de crédito a la exportación, la cual será pagada directamente por la Entidad Prestamista a la aseguradora asignada.
- 7.2 El monto del presente **Contrato** y estructura de sus componentes, será definido por **LA CORPORACION** y **EL CONTRATISTA** en el Addendum que deberán suscribir, luego de la entrega del Estudio Revisado, presentación de la Oferta Técnica Económica de **EL CONTRATISTA**, y de la revisión y negociación de la misma. Este monto tendrá carácter referencial, por cuanto el monto final será el resultado de la sumatoria de las partidas de las obras efectivamente realizadas por **EL CONTRATISTA**, incluyendo la ejecución de partidas adicionales y reclamaciones, revisadas y aprobadas por **LA CORPORACION**.
- 7.3 El monto provisional del presente **Contrato sera de 225 millones de dolare US\$**, el cual se detallara con base en los **Estudios Previos**, de acuerdo a las actividades, de la siguiente manera:

Ítem	Detalle de las actividades	Monto Estimado (US\$)
1	Requerimientos Generales (Estudio Revisado, Ingeniería de Detalle, investigaciones geológicas, construcción y mantenimiento, Campamentos y Plantas Industriales, Movilización, Administración del Contrato, Costos de Financiamiento, etc)	34,000,000.00
2	Obras civiles (túneles, presa, casa de maquinas, pozos)	120,000,000.00
3	Equipos Electromecánicos (turbinas, generadores, compuertas, línea de transmisión, subestación, sistema comando y control, auxiliares, tubería de presión)	56,000,000.00
4	Servicios por administración (compra/liberación de terrenos, suministro de vehículos, seguros, garantías y fianzas)	4,000,000.00
5	Obras ambientales complementarias	3,522,000.00
6	Estudio de Impacto Ambiental	500,000.00
7	Seguro de Crédito a exportación	3,978,000.00
8	Estudio de factibilidad de otros proyectos	3,000,000.00
	TOTAL	225,000,000.00

- 7.4 Los precios estimados en el **Artículo 7.3** del presente **Contrato** se consideran los precios de mano de obra, materiales, equipos y otros conceptos (legislación, tributos, cargas sociales, incidencia de costos locales, etc.), vigentes al mes de Marzo del 2005 y estarán sujetos a reajustes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Reajuste de Precios

Los Precios de la Lista de Cantidades y Precios que formará parte de la Oferta Técnica Económica según Artículo Cuarto, estarán sujetos a Reajuste con periodicidad mensual, mediante la aplicación de las variaciones del Consumer Price Index (Índice de Precios al Consumidor) de los Estados Unidos de Norteamérica, publicados por el Departamento de Trabajo del citado país.

El factor de reajuste se calculará como sigue:

$$f = 1 + \frac{CPI_n}{CPI_o};$$

Donde:

- **CPI_n** = Consumer Price Index (Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América), código 64 de las Estadísticas Financieras Internacionales publicadas por el Fondo Monetario Internacional, vigente al mes de pago.
- **CPI_o** = Consumer Price Index (Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América), código 64 de las Estadísticas Financieras Internacionales publicadas por el Fondo Monetario Internacional, vigente al mes de la entrega de la Oferta Técnico Económica.

- 7.5 El monto provisional indicado en el Artículo 7.1 anterior se ha estimado con base en la información contenida en los Estudios Previos, y sus precios y componentes serán ajustados por **EL CONTRATISTA** al momento de la elaboración de la Oferta Técnico Económica establecida en el **ARTÍCULO CUARTO** del presente **Contrato**. Los precios unitarios que figurarán en la Oferta Técnico Económica, (**Anexo 1 del Contrato**), luego de la celebración de el Addendum correspondiente, así como los nuevos precios unitarios que puedan ser acordados posteriormente entre **EL CONTRATISTA** y **LA CORPORACION**, serán fijos y no variaran aun cuando las cantidades o volúmenes de obras ejecutadas sean mayores o menores que las inicialmente estimadas.

- 7.6 Los precios indicados corresponden a los costos de construcción del Proyecto Hidroeléctrico Palomino, incluyendo:

1. Obra Civil Completa del Proyecto Hidroeléctrico;
2. Obra Electromecánica (Suministros y Montajes);
3. Subestación del Proyecto Hidroeléctrico Palomino (Suministros y Montajes);

4. Línea de Transmisión hasta la interconexión con la red de transmisión existente (Suministros y Montajes), incluyendo los equipos que sean necesarios suministrar e instalar para los trabajos de interconexión con las líneas existentes;
5. Costos de la Movilización.

7.7 En caso de que las partes no llegaran a un acuerdo mutuo sobre la revisión de una o más de las partidas en la ejecución de cambios y/o trabajos adicionales, según el **Artículo 6.2** del presente **Contrato**, el volumen de suministros y servicios afectados correspondientes será ejecutado bajo la modalidad de trabajos o servicios por administración a base de costos directos **mas un veinticinco por ciento (25%) de gastos administrativos.**

7.8 En el monto total provisional del presente **Contrato** está prevista la suma de **US\$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100)** para el suministro de vehículos y equipos los cuales serán usados por **LA CORPORACION**. Este monto es neto y no incluye el porcentaje de gastos administrativos de **EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA facturará a **LA CORPORACION** el costo CIF Santo Domingo de estos vehículos y equipos mas un diez por ciento (10%) de gastos administrativos. De igual manera los pagos que realice **EL CONTRATISTA** por concepto de seguros, garantías y fianzas exigidos en el presente **Contrato**, serán reembolsados por **LA CORPORACIÓN** contra presentación de la factura presentada por la compañía de seguros u otra entidad, más un diez por ciento (10%) de gastos administrativos.

Los pagos que **EL CONTRATISTA** realice por concepto de estudio de tenencia de tierras, derechos de vía y otros relacionados con liberación de terrenos, previa autorización por parte de **LA CORPORACIÓN**, serán reembolsados a **EL CONTRATISTA** contra presentación de factura más un diez por ciento (10%) de gastos administrativos.

7.9 Antes del inicio de los trabajos de las Obras Complementarias Ambientales, que pudieran surgir luego de la conclusión del Estudio de Impacto Ambiental y de la emisión de la Licencia Ambiental de Construcción por parte de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA CORPORACIÓN**, para fines de revisión y aprobación, una propuesta técnico económica detallada, en donde se describan los alcances y objetivos de las Obras Complementarias, cronograma de ejecución, y presupuesto detallado. Una vez aprobada por parte de **LA CORPORACIÓN** la propuesta técnico económica para la realización de las Obras Complementarias, **EL CONTRATISTA** podrá iniciar los trabajos contemplados en la referida propuesta. **EL CONTRATISTA** facturará a **LA CORPORACIÓN** el **costo directo de la ejecución de los trabajos de Obras Complementarias más un veinticinco por ciento (25%) de gastos administrativos.**

- 7.10 Los estudios geotécnicos, geológicos, hidrológicos y topográficos que se requieran durante la fase del **Estudio Revisado** e Ingeniería de Detalle serán ejecutados por **EL CONTRATISTA**, a través de empresa subcontratista y serán facturados a **LA CORPORACIÓN**, el valor subcontratado más un **25% (veinticinco por ciento)** de gastos administrativos. **EL CONTRATISTA** presentará las facturas de la empresa subcontratada para la realización de estos estudios. Si los pagos se han efectuado en moneda local (Pesos Dominicanos – RD\$), la conversión a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica se hará tomando como referencia la Tasa Promedio de Compra que publica diariamente el Banco Central de la República Dominicana para el día del pago efectivo.
- 7.11 El Seguro de Crédito a la exportación será pagado directamente por la Entidad Prestamista al agente de seguro indicado por el asegurador del Crédito, con la aprobación previa y por escrito de **LA CORPORACIÓN**.

ARTÍCULO OCTAVO: PAGOS.

- 8.1 El valor estimado del presente **Contrato** estipulado en el **ARTICULO SEPTIMO** se basa en la información de los Estudios Previos.
- 8.2 El valor estimado del presente **Contrato** será ajustado por **EL CONTRATISTA** al momento de la elaboración de la Oferta Técnico Económica, luego de la conclusión del **Estudio Revisado**. El valor ajustado aprobado por **LA CORPORACION**, determinará el monto del **Contrato** y sus cantidades deberán considerarse referenciales, ya que podrán variar durante el transcurso de la ejecución del proyecto; consecuentemente, los pagos resultantes del presente **Contrato** serán aplicables a las cantidades ejecutadas, las cuales determinarán el valor final del presente **Contrato**, al momento de la liquidación.

ARTICULO NOVENO: PLAN DE PAGOS.

- 9.1 Los pagos serán realizados, previa aprobación de la factura por parte de **LA CORPORACION**, según la siguiente programación:
- a) Pago del Seguro de Crédito de Exportación de acuerdo a la fecha de la Factura emitida por las Entidades Prestamistas.
 - b) Pago de **25% del Monto del Contrato** en **calidad de anticipo**.
 - c) Pago según las Certificaciones o Cubicaciones de Avance de Obra según el **Artículo Noveno** del presente **Contrato**.

- 9.2 Al entrar en vigencia el presente Contrato, según lo establecido en el Artículo 15.1, **EL CONTRATISTA** recibirá en calidad de anticipo la suma equivalente al 25% del Monto del Contrato. **EL CONTRATISTA** presentará una **fianza por manejo de anticipo**, a fin de garantizar la suma recibida; esta fianza se disminuirá a medida que avanza la amortización del anticipo. La fianza será presentada por una Compañía de Seguros aprobada por **LA CORPORACIÓN**.
- 9.3 **LA CORPORACIÓN** devolverá a **EL CONTRATISTA** todas las fianzas recibidas, luego de suscrita el Acta de Aceptación Final establecida en el Artículo 11.3 del presente **Contrato**.
- 9.4 Los pagos, según las Certificaciones o Cubicaciones de Avance de Obra, se realizarán proporcionalmente al avance de la Obra, previa presentación mensual de las planillas o Certificados Mensuales de Avance de Obra, para cuyo efecto se procederá previamente a la determinación de las partes de la Obra ejecutada, con estricta sujeción a las Especificaciones Técnicas y Planos resultantes de la Ingeniería de Detalle, debidamente aprobados por **LA CORPORACION**.

Mensualmente, **EL CONTRATISTA** presentará a la **Unidad Ejecutora**, para su revisión y verificación, un Certificado Mensual de Avance de Obra debidamente llenado y firmado por **EL CONTRATISTA**, en el que se consignarán los montos a pagarse por todos los trabajos ejecutados en el mes, calculados con base en los precios unitarios y sumas globales establecidos en la Lista de Cantidades y Precios que formará parte del **Anexo 1** al presente **Contrato** y en la medición de las partes de Obra ejecutada, efectuada en forma conjunta por la **Unidad Ejecutora** y **EL CONTRATISTA**. Al monto así calculado, se le descontarán las deducciones que correspondiesen por concepto de anticipos y otras, si las hubiera; y se le agregará, de ser el caso y en su oportunidad, los reajustes de precios a que hubiere lugar.

La **Unidad Ejecutora**, dentro de los cinco (05) días calendarios después de recibir el Certificado Mensual de Avance de Obra, lo aprobará o devolverá a **EL CONTRATISTA**, para que se enmienden los motivos de rechazo, debiendo **EL CONTRATISTA** en este último caso, realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el Certificado Mensual de Avance de Obra.

Si dentro del plazo estipulado de cinco (05) días calendarios, la **Unidad Ejecutora** aprueba el Certificado Mensual de Avance de Obra, deberá la **Unidad Ejecutora** firmar este Certificado y remitirlo, conjuntamente con la factura correspondiente, dentro de un plazo máximo de dos (2) días laborables, a la instancia superior de **LA CORPORACION**, para fines de auditoría, aprobación y emisión de la Autorización de pago dirigida a las Entidades Prestamistas.

Si dentro del plazo estipulado de cinco (05) días calendarios, la **Unidad Ejecutora** no ha aprobado ni rechazado el Certificado Mensual de Avance de Obra, éste se considerará tácitamente aprobado, debiendo la **Unidad Ejecutora** firmar este Certificado y remitirlo, conjuntamente con la factura correspondiente, dentro de un plazo máximo de dos (2) días laborables, a la instancia superior de **LA CORPORACION**, para fines de auditoría, aprobación y emisión de la Autorización de pago dirigida a las Entidades Prestamistas.

Si dentro del plazo estipulado de cinco (05) días calendarios, la **Unidad Ejecutora** ha rechazado parcialmente el Certificado Mensual de Avance de Obra, lo devolverá a **EL CONTRATISTA** para que se enmienden los motivos del rechazo, debiendo **EL CONTRATISTA** realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el Certificado. El saldo no rechazado del Certificado se considerará aprobado, debiendo la **Unidad Ejecutora** proceder conforme al párrafo precedente. Dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de notificación escrita, donde la **Unidad Ejecutora** rechaza parcialmente un Certificado Mensual de Avance de Obra, las partes tratarán de lograr un acuerdo referente a la porción objetada.

9.5 Una vez aprobado, total o parcialmente, el Certificado Mensual de Avance de Obra, **EL CONTRATISTA** presentará a la **Unidad Ejecutora** la factura correspondiente con el resumen del Certificado Mensual de Avance de Obra que sirve de soporte a la factura. La **Unidad Ejecutora**, en un plazo máximo de dos (2) días laborables, remitirá la factura a la instancia superior de **LA CORPORACION**, quien dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días calendarios, a partir de la fecha en que **LA CORPORACION** recibe dicha factura, para la emisión de la autorización de pago correspondiente. Esta factura será primeramente auditada por la Dirección de Auditoría Interna de **LA CORPORACION** y luego aprobada por parte de **LA CORPORACION**, emitiendo las Autorizaciones de Desembolso a fin de que **EL CONTRATISTA** pueda presentarla a las **Entidades Prestamistas** para fines de pago.

9.6 La amortización del pago del Anticipo recibido por **EL CONTRATISTA**, se realizará en cada Certificado Mensual de Obra a partir del sexto mes según la siguiente fórmula:

Porcentaje de Amortización: $[(MA / (MC-SPC)) \times 100]$.

MA = Monto del Anticipo pagado a **EL CONTRATISTA** según el **ARTICULO NOVENO** del presente **Contrato**.

MC = Monto del presente **Contrato**.

SPC = Suma de los montos de los primeros cinco (5) Certificados Mensuales de Obra.

La amortización se aplicará hasta conseguir la amortización total, y el último Certificado Mensual de Obra incluirá el saldo del anticipo pendiente de amortización en caso de que existiese algún balance pendiente.

PARRAFO: El pago de los gastos de legalización del presente **Contrato** corre por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

ARTICULO DECIMO: IMPUESTOS Y TASAS.

- 10.1 EL CONTRATISTA** y los empleados extranjeros que lleguen a la República Dominicana, exclusivamente para ejecutar los trabajos del presente **Contrato**, estarán exonerados del pago de todo impuesto, contribución, tasa, arancel, gravamen, arbitrio, incluyendo pero no estando limitado a: impuesto sobre la renta, comisiones cambiarias, impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), impuesto sobre combustibles, impuesto selectivo al consumo, así como cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza, establecido por ley, decreto o resolución de la República Dominicana, con excepción de materiales de consumo personal, del peaje en las autopistas y las tasas que establece el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en el artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario y las establecidas a favor del Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP). La exoneración de los mencionados tributos solamente serán aplicables directamente por **EL CONTRATISTA** o sus empleados extranjeros, que hayan sido previamente autorizados por **LA CORPORACIÓN**. **En consecuencia, los proveedores de bienes y servicios locales, incluyendo aseguradoras y subcontratistas, no facturarán el importe correspondiente al ITBIS ni otro tributo, para los trabajos, suministros y/o servicios que presten para EL CONTRATISTA, dentro de los alcances del presente Contrato.**
- 10.2 EL CONTRATISTA** pagará sus cuotas correspondientes al Seguro Social y Accidentes de Trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo del objeto del presente **Contrato**.
- 10.3 EL CONTRATISTA** estará exonerado del pago de todos los derechos e impuestos de importación, que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, así como los repuestos para dichas maquinarias y equipos, materiales, incluyéndose derivados de petróleo (diesel, gasolina, aceite de lubricación), cemento, explosivos y otros bienes importados de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de la Obra y/o para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante el presente **Contrato**.
- 10.4** Asimismo, **EL CONTRATISTA** estará exonerado del pago de los derechos de aduana e impuestos internos sobre los vehículos de motor, destinados al uso del personal asignado a la Obra y los repuestos para dichos vehículos.
- 10.5** Los empleados extranjeros que lleguen al País para prestar servicios al

CONTRATISTA en la ejecución de la obra a su cargo, en cumplimiento del presente **Contrato**, estarán igualmente exonerados del pago de los derechos de aduana al llegar a la República Dominicana, con relación a sus efectos personales, incluyendo un automóvil, con excepción de vehículos considerados de lujo, durante su permanencia en el país. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales, sujeto a las limitaciones y prácticas aduaneras respecto a equipaje personal, y tal exoneración de pago de derechos de aduanas continuará vigente durante su estadía en la República Dominicana.

- 10.6 Las maquinarias, equipos y efectos personales y los vehículos importados con el beneficio de la exoneración, tanto los pertenecientes a **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas extranjeros, como los de sus empleados extranjeros, se devolverán a su lugar de origen una vez terminado el presente **Contrato**, sin pago de impuestos y/o derechos de exportación. En el caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana, antes de cumplirse lo previsto en la Ley, deberán pagarse los derechos de aduana e impuestos internos que les sean aplicables en cada caso.
- 10.7 Los subcontratistas extranjeros y su personal extranjero estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos de cualquier tipo, en la misma extensión y forma que **EL CONTRATISTA** y su personal extranjero.
- 10.8 Si **EL CONTRATISTA**, o cualquier subcontratista extranjero, o cualesquiera de sus empleados extranjeros tuvieran que pagar algún impuesto, contribución, tasa, arancel, o gravamen o arbitrio de los enunciados en los Artículos precedentes, ya sea porque la aprobación del Congreso siga pendiente, o ésta haya sido rechazada, o por cualquier otro motivo, **LA CORPORACIÓN**, estará obligada a pagar a **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas extranjeros o a los empleados extranjeros de éstos, a través de **EL CONTRATISTA**, contra comprobante dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, el monto que hayan desembolsado por los conceptos antes enunciados.
- 10.9 En un plazo no mayor de seis (6) meses después de la aceptación final, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto, en una de las formas previstas en este artículo, de los equipos y materiales excedentes importados en exoneración.
- 10.10 A intervalos de seis (6) meses después de firmado el presente **Contrato**, **EL CONTRATISTA** deberá someter a **LA CORPORACIÓN** un informe con la enumeración de todos los equipos y materiales importados en régimen de exoneración, que estén aún disponibles para ser usados en la República Dominicana. Si **EL CONTRATISTA** dejara de someter estos informes en las fechas correspondientes **LA CORPORACIÓN** podrá retener los pagos mensuales hasta que esta obligación sea cumplida.
- 10.11 **LA CORPORACIÓN** se compromete a gestionar por cuenta del **CONTRATISTA** y

de sus empleados, los permisos de importación para toda maquinaria, equipo, repuestos, materiales, que **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas extranjeros necesiten importar para la ejecución de la Obra. Tales permisos deberán ser gestionados dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha en que **EL CONTRATISTA** los haya solicitado.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO Y PUESTA EN MARCHA.

11.1 Aceptación Provisional.

11.1.1 Las distintas etapas del **Proyecto** serán entregadas por separado. A la finalización de una etapa cualquiera, **EL CONTRATISTA** informará a **LA CORPORACIÓN** y le formulará una citación a fin de que efectúe la Aceptación Provisional correspondiente. Para tal fin, se efectuará una inspección por intermedio de un experto de **LA CORPORACIÓN** y uno de **EL CONTRATISTA**, con el propósito de detectar posibles deficiencias o fallas.

11.1.2 **EL CONTRATISTA** formulará su citación por escrito a **LA CORPORACIÓN** para la recepción parcial de las obras ejecutadas, con no menos de quince (15) días calendarios de anticipación. Esta citación deberá estar debidamente recibida por **LA CORPORACION**, y si ésta (**LA CORPORACION**) no se hace presente en el acto de recepción y no justifica por escrito su ausencia, **EL CONTRATISTA** procederá a realizar una segunda convocatoria o citación a **LA CORPORACION**, con un plazo no menor de siete (7) días calendarios. Si **LA CORPORACION** no se hace presente para el acto de recepción en esta segunda convocatoria o citación, y no justifica por escrito su ausencia, **EL CONTRATISTA** podrá efectuar la inspección por su cuenta, elaborará un acta en ausencia de **LA CORPORACION**, y dicha acta tendrá la misma validez como si hubiese sido elaborada conjuntamente con **LA CORPORACION**. Una copia in-extenso de esta Acta deberá ser notificada a **LA CORPORACION** vía un acto de alguacil.

11.1.3 Si **LA CORPORACION** se hace presente en el acto de recepción parcial de las obras ejecutadas, y si no se detectan fallas o defectos de construcción, las partes contratantes procederán de inmediato a elaborar un Acta Conjunta de Entrega. Las fallas o defectos de construcción, en cuanto sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, serán registrados en un anexo y serán subsanados por **EL CONTRATISTA** en un plazo que deberá ser estipulado en cada caso de común acuerdo de las partes contratantes. Una vez las fallas o defectos hayan sido corregidos por **EL CONTRATISTA**, se procederá a la firma del Acta de Aceptación Provisional correspondiente. La emisión del Acta de Aceptación Provisional de los equipos electromecánicos e hidromecánicos instalados en la central hidroeléctrica del **Proyecto** se

realizará luego de que dichos equipos instalados en la referida central hidroeléctrica operen durante cuarenta y cinco (45) días calendarios de manera satisfactoria y bajo todas las condiciones normales de operación y cualquier defecto de fabricación o instalación que pudiese presentarse haya sido corregido por **EL CONTRATISTA** y recibido a satisfacción por parte de **LA CORPORACIÓN**.

11.1.4 El Acta de Aceptación Provisional estará firmada por **LA CORPORACIÓN** representada por el Encargado de la Unidad Ejecutora del **Proyecto** o cualquier otra persona autorizada a tales efectos, y por un representante autorizado de **EL CONTRATISTA**.

11.2 Puesta en Marcha.

11.2.1 **EL CONTRATISTA** entregará a **LA CORPORACIÓN** una propuesta para efectuar la puesta en marcha de los equipos hidromecánicos e hidroeléctricos, con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. Esta propuesta deberá ser aprobada en un plazo de quince (15) días calendarios o ser devuelta a **EL CONTRATISTA** con objeciones justificadas; de lo contrario, se entenderá que la propuesta fue aprobada. El procedimiento aplicable para la citación a la puesta en marcha conjunta es análogo al descrito en el Artículo 11.1 para la Aceptación Provisional.

11.2.2 La puesta en marcha tiene por objeto comprobar que la eficiencia de los equipos hidromecánicos e hidroeléctricos se corresponde con las Especificaciones Técnicas a que hace referencia el **ARTÍCULO CUARTO** del presente **Contrato** y que los equipos electromecánicos e hidromecánicos instalados en la central hidroeléctrica del **Proyecto**, no presenten defectos de fabricación de instalación.

11.2.3 Si al momento de efectuar la puesta en marcha, por causas ajenas a **EL CONTRATISTA**, no se dispone del caudal de agua requerido o no es posible alimentar la red de distribución de **LA CORPORACIÓN**, esto no será obstáculo para la recepción del Proyecto Hidroeléctrico Palomino. Las pruebas de potencia y eficiencia de las turbinas que no hayan sido posibles realizar por no disponer de suficiente caudal de agua, serán realizadas por **EL CONTRATISTA** sin costo adicional, cuando el caudal de agua requerido para tales pruebas esté disponible.

11.3 Aceptación Final.

Si la aceptación provisional y la puesta en marcha, según los acápite precedentes, han sido efectuados satisfactoriamente, **LA CORPORACIÓN** deberá expedir en el plazo de quince (15) días calendarios el Certificado de Aceptación Final y entregarlo a **EL CONTRATISTA**. Este Certificado de Aceptación Final estará firmado por **LA CORPORACIÓN** representada por el Encargado de la Unidad Ejecutora del

Proyecto o cualquier otra persona autorizada a tales efectos y por un representante autorizado de **EL CONTRATISTA**.

En el caso de estructuras u obras que no requieran de un procedimiento de Puesta en Marcha, **LA CORPORACION** deberá expedir el Certificado de Aceptación Final de dichas estructuras, en el plazo de quince (15) días calendario después de la fecha del Acta de Aceptación Provisional correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: GARANTIAS.

- 12.1 **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA CORPORACIÓN** que el **Proyecto** será ejecutado según los documentos establecidos en el **ARTÍCULO CUARTO** del presente **Contrato** y sus Anexos; y de conformidad con las normas técnicas vigentes en la República Dominicana, comprometiéndose a corregir fallas y defectos que sean imputables a **EL CONTRATISTA**, dentro del período de garantía, en los plazos acordados entre las partes para cada caso individual.
- 12.2 El período de garantía es de doce (12) meses a partir de la fecha de emisión del Acta de Aceptación Final. En ningún caso el vencimiento del período de garantía podrá exceder la fecha de término del período determinado por el plazo que se establezca según el Programa de Construcción del Artículo Cuarto del presente **Contrato**, más dieciséis (16) meses adicionales. Si por razones no imputables a **EL CONTRATISTA**, o razones de Fuerza Mayor, el **Proyecto** en su ejecución sufre retrasos, las extensiones de plazo derivadas de esta situación serán añadidas al período establecido en el Programa de Construcción.

ARTICULO DECIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN DE DAÑOS.

- 13.1 Por cada día completo de retraso que tenga **EL CONTRATISTA**, por razones imputables a **EL CONTRATISTA**, en entregar el **Proyecto** terminado según el último Programa de Construcción aprobado por **LA CORPORACION**, **EL CONTRATISTA** pagará una liquidación de daños con un valor diario equivalente a **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$ 20,000.00)** El monto total acumulado por concepto de Liquidación de Daños, no podrá exceder el diez por ciento (10%) del monto ejecutado del presente **Contrato**. El plazo del Programa de Construcción que formará parte del **Anexo 1**, se inicia luego de que se cumplan con las condiciones establecidas en los Artículos 5.2, 5.9 (primer párrafo), y 15.1 del presente **Contrato**.
- 13.2 En caso de que **EL CONTRATISTA** finalice la construcción, suministro e instalación de los equipos y de la Puesta en Marcha del **Proyecto** antes del plazo especificado en el **ARTICULO DECIMO SEXTO** del presente **Contrato**, **LA CORPORACION** negociara un bono con **EL CONTRATISTA**, en base a los gastos de operación y mantenimiento del campamento y de los gastos de administración del contrato que queden pendientes de ejecución.

ARTICULO DECIMO CUARTO: IMPACTO AMBIENTAL.

- 14.1 El monto del presente **Contrato** incluye valores para la realización de trabajos complementarios por un monto de **US\$3,522,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100)** los cuales figuran dentro de la provisión de fondos bajo la denominación Obras Complementarias Ambientales que figura en el Artículo 7.3 del presente **Contrato**, referentes a las recomendaciones que pudieran surgir de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Este valor de contingencia es una suma provisional. El monto de estos trabajos complementarios será negociado entre **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, en caso de que sean requeridos por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 14.2 **EL CONTRATISTA** se compromete a observar cualquier recomendación que surja del Estudio de Impacto Ambiental y/o de la Licencia Ambiental a ser emitida por la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo relativo a las labores de trabajo durante la construcción del **Proyecto**.

Este compromiso y sus responsabilidades pasarán a LA CORPORACION en el momento de la Aceptación Final que se contempla en el numeral 11.3 del ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO del presente Contrato.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: VIGENCIA.

- 15.1 Este **Contrato** entrará en vigencia a partir de la fecha en que se cumplan todas las condiciones descritas a continuación:
- A) Formalización, entrada en vigor y disposición efectiva de los fondos provenientes de los Contratos de Préstamo entre las **Entidades Prestamistas** y el Estado Dominicano, debidamente aprobados por el Congreso Nacional;
 - B) Aceptación de la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** luego de concluido el **Estudio Revisado**;
 - C) Firma del Addendum correspondiente donde se establecerá el monto definitivo del **Contrato**, con base en el **Estudio Revisado** y **Oferta Técnico Económica** a que hace referencia el **ARTÍCULO CUARTO**;
 - D) Recepción del anticipo descrito en el **ARTICULO NOVENO** del presente

Contrato;

- E) Pago de la Legalización Notarial del **Contrato**; y,
- F) Entrega por parte de **LA CORPORACIÓN** a **EL CONTRATISTA** de los terrenos donde se construirá el **Proyecto**; en este caso, **EL CONTRATISTA** podrá aceptar, bajo un acuerdo entre las partes, que se inicien las Obras paralelamente al proceso de liberación de terrenos que interfieren con el desarrollo del Proyecto, pero sin que se produzcan los efectos de las multas previstas en el Contrato relacionadas a plazos.

Una vez cumplidas todas y cada una de estas condiciones, se firmará el Acta de Inicio del **Contrato** entre las Partes.

- 15.2 Si el presente **Contrato** no entrara en vigencia por no cumplirse la condición descrita en el ítem A anterior, **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar a **LA CORPORACION**, ningún pago o reconocimiento de gastos incurridos antes de la entrada en vigencia del presente **Contrato**. De igual manera, **LA CORPORACIÓN** no podrá reclamar a **EL CONTRATISTA** ningún pago o reconocimiento de gastos incurridos antes de la entrada en vigencia del presente **Contrato**, en consecuencia el presente **Contrato** será nulo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DURACION.

- 16.1 El presente **Contrato** entrará en vigencia como se define en el **ARTICULO DECIMO QUINTO** de este **Contrato** y tendrá una duración hasta la finalización del servicio, según el plazo del Programa de Construcción que figurará en el Anexo 1, el cual se iniciará luego de que se cumplan las condiciones establecidas en los Artículos 5.2, 5.9 y 15.1 del presente **Contrato**.
- 16.2 La duración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, podrá ser extendida por las Partes, por un período razonable requerido para la ejecución del **Proyecto**, tomando en consideración algún caso de Fuerza Mayor según el **ARTICULO DECIMO OCTAVO**; de enmienda o de circunstancias que no puedan preverse, pero en ningún caso ese período será inferior a la existencia de las circunstancias de la Fuerza Mayor, tiempo requerido por enmienda o por circunstancias que no puedan preverse, previo Acuerdo por escrito de ambas Partes. **EL CONTRATISTA** se compromete a obtener la aprobación de las **Entidades Prestamistas** para la extensión del período de desembolso de los **Acuerdos**, en caso de que sea necesario.
Serán causales de extensión de plazo de construcción, las siguientes:
 - a) Demora en la obtención de los permisos de importación;
 - b) Demoras comprobadas por **LA CORPORACIÓN** producidas por desabastecimiento sostenido de materiales e insumos;
 - c) Demora producida por problemas en la liberación de los terrenos donde se construirá el **Proyecto**;

- d) Otras Demoras atribuibles a **LA CORPORACION** que afecten el cronograma de ejecución último aprobado por **LA CORPORACION**;
- e) Suspensión del presente **Contrato**, según lo establecido en los **ARTÍCULOS DÉCIMO OCTAVO y DÉCIMO NOVENO** del presente **Contrato**.

EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar una extensión de plazo en los casos que las causales indicadas afecten el Programa de Construcción que formará parte del **Anexo 1** indicado en el **ARTÍCULO CUARTO** del presente **Contrato**, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en este acápite.

Una vez ocurrida la causal que motiva la extensión de plazo, **EL CONTRATISTA** comunicará a la **Unidad Ejecutora** las circunstancias que la originan y sus efectos sobre el último Programa de Construcción sometido por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **LA CORPORACION**. Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación de la causal, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la extensión de plazo, acompañando en cada caso los documentos justificativos correspondientes. La **Unidad Ejecutora**, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios después de haber recibido la solicitud de **EL CONTRATISTA**, emitirá un pronunciamiento sustentando las razones que motiven la aprobación o rechazo (total o parcial), de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Si dentro del plazo estipulado de quince (15) días calendarios, la **Unidad Ejecutora** no ha aprobado ni rechazado la solicitud de **EL CONTRATISTA**, ésta se considerará tácitamente aprobada.

En el caso de que sea aprobada la solicitud de **EL CONTRATISTA**, de forma expresa o tácita, la **Unidad Ejecutora**, en un plazo de tres (3) días calendarios, deberá elevar la documentación pertinente a la instancia pertinente de **LA CORPORACION**, la cual dispondrá de un plazo de quince (15) días calendarios para su aprobación.

Los días de extensión de plazo aprobados deberán ser compatibles con la Reprogramación del Programa de Construcción que **EL CONTRATISTA** debe presentar, dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación de la extensión por parte de **LA CORPORACION**. Esta reprogramación anulará y reemplazará a la anterior y tendrá validez para todos los efectos contractuales.

EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le reconozcan los mayores costos indirectos derivados de la extensión del plazo de ejecución de las **Obras y Trabajos**, los cuales serán calculados en base al desglose de los gastos generales aplicables ofertados por **EL CONTRATISTA**.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: FIANZAS, SEGUROS Y GARANTÍAS.

FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

- 17.1 Una vez firmado el Addendum al presente **Contrato** con la Oferta Técnico Económica y a más tardar sesenta (60) días a partir de la vigencia del mismo, según lo establecido en el **ARTICULO DECIMO QUINTO, EL CONTRATISTA** presentará una Fianza de Fiel Cumplimiento otorgada por una empresa de seguros aprobada por **LA CORPORACIÓN** y domiciliada en la República Dominicana, como Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente **Contrato**. El monto de esta fianza será de cinco por ciento (5%) del Monto Total de Construcción. Dicha fianza deberá ser, en forma y contenido, acordado mutuamente y permanecerá vigente hasta la terminación del presente **Contrato**. La vigencia de la Fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser válida hasta la fecha de la Aceptación Final del **Proyecto** por parte de **LA CORPORACION**.

FIANZA DE GARANTÍA DE ANTICIPO.

- 17.2 A los treinta (30) días calendarios después de recibir el anticipo estipulado en el **ARTICULO NOVENO** del presente **Contrato**, **EL CONTRATISTA** presentará una Fianza de Garantía de Anticipo, por el cien por ciento (100%) del monto del Anticipo estipulado según el **ARTICULO NOVENO** del presente **Contrato**, la cual irá decreciendo con la amortización del Anticipo en cada factura correspondiente a los Certificados Mensuales de Avance de Obra. La fianza deberá ser otorgada por una Compañía de Seguros aprobada por **LA CORPORACIÓN**, a satisfacción de **LA CORPORACIÓN**.

FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA.

- 17.3 **EL CONTRATISTA** antes del vencimiento de la Fianza de Fiel Cumplimiento, deberá otorgar a favor de **LA CORPORACION**, una Fianza de Conservación del **Proyecto** emitida por una compañía de seguros aprobada por **LA CORPORACION**. Esta Fianza será por un valor equivalente al 3 por ciento (3%) de la suma a que ascienda la liquidación del Monto Total de Construcción del presente **Contrato**, que incluye construcción de obras civiles, suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha, debiendo mantener su vigencia durante el Período de Garantía, según se establece en el **ARTICULO DECIMO SEGUNDO** del presente **Contrato**.

SEGUROS.

- 17.4 A los treinta (30) días calendarios de la entrada en Vigencia del presente **Contrato**, según está establecido en el **ARTICULO DÉCIMO QUINTO, EL CONTRATISTA** mantendrá y obtendrá vigente por su propia cuenta, seguros por las propiedades descritas más abajo, con una empresa de seguros aprobada por **LA CORPORACION** y domiciliada en la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** deberá asegurar las propiedades, el personal a utilizar y materiales cubiertos por el presente **Contrato** contra todo riesgo o daño que pueda surgir y por los cuales sea responsable bajo los términos del presente **Contrato** y de forma tal que **LA CORPORACION** y **EL CONTRATISTA** estén cubiertos por este seguro contra daños o pérdidas hasta que se haya producido la **Aceptación Final** tal y como se

encuentra descrita en el Acápite 11.3 del presente **Contrato**.

- 17.5 Las propiedades por asegurarse deberán incluir las siguientes, sin limitarse necesariamente a ello:
- a) Daños a la obra durante el período de ejecución hasta la fecha de Puesta en Marcha y cualquier gasto adicional y/o incidental relacionado con la restauración o reparación de cualquier pérdida o daño, incluyendo el costo para demoler y retirar cualquier parte de la obra;
 - b) El valor total de los materiales, equipo permanente, campamento de construcción y el equipo traído al sitio y requerido para la obra.
- 17.6 A los treinta (30) días de la entrada en Vigencia del presente **Contrato**, **EL CONTRATISTA** obtendrá y mantendrá vigente por su propia cuenta, hasta la Aceptación Final de la obra, un seguro para pérdidas de hasta US\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), o su equivalente en Pesos Dominicanos, con una empresa de seguros aprobada por **LA CORPORACION** y domiciliada en la República Dominicana, para cubrir todas las propiedades del **Proyecto** que puedan dañarse por una o varias ocurrencias de avenidas extraordinarias del río durante el período de construcción.
- 17.7 **EL CONTRATISTA** debe obtener y mantener una póliza de seguro de Responsabilidad Civil en la que **LA CORPORACIÓN** debe figurar conjuntamente como asegurado, que ascienda por lo menos a US\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) o su equivalente en Pesos Dominicanos, con una empresa de seguros aprobada por **LA CORPORACIÓN** y domiciliada en la República Dominicana, por una o más personas y de un importe por lo menos de US\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) o su equivalente en Pesos Dominicanos, para uno o más casos, cuando se trate de daños a la propiedad.
- 17.8 **EL CONTRATISTA** facturará a **LA CORPORACIÓN** el importe de todas estas fianzas, seguros, y valores deducibles de las pólizas de seguros en caso de que existieran, aplicando un coeficiente multiplicador de un diez por ciento (10%) a las facturas presentadas por la compañía de seguros.
- 17.9 Las copias certificadas de las pólizas de seguros contra Daños y Responsabilidad Civil, respectivamente, deben estar en poder de **LA CORPORACIÓN** en un plazo de sesenta (60) días después de la entrada en vigencia del presente **Contrato** según lo establecido en el **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** del presente **Contrato**.

GARANTÍAS COMERCIALES Y TÉCNICAS.

- 17.10 **EL CONTRATISTA** garantiza el rendimiento de las unidades generadoras (turbinas, generadores, transformadores) de acuerdo a las **Especificaciones Técnicas** contempladas en el **ARTÍCULO CUARTO** del presente **Contrato**, con relación a la cantidad especificada de agua. **EL CONTRATISTA** pagará una liquidación de daños por un monto de US\$1,000.00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) por cada Kw. de salida medido a la salida de los transformadores menos que lo garantizado, hasta un máximo de US\$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100). En caso de que **EL CONTRATISTA** tenga que cambiar las unidades de generación especificadas, **EL CONTRATISTA** someterá una nueva curva de rendimientos garantizada de las unidades de generación, las cuales deberán ser aprobadas por **LA CORPORACION**.
- 17.11 **EL CONTRATISTA** no se hace responsable ni garantiza los datos hidrológicos, los cuales serán suministrados por **LA CORPORACIÓN** a partir de la información disponible en el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), ni tampoco se hace responsable por los datos hidrológicos, hidráulicos, de generación y de diseño conceptual y otros parámetros entregados por **LA CORPORACIÓN**.
- 17.12 **EL CONTRATISTA** entregará a **LA CORPORACIÓN** la totalidad de las garantías comerciales y técnicas procedentes de los proveedores, y las obligaciones de **EL CONTRATISTA** se limitan, además de las previstas en este **Contrato**, a esas mismas garantías y a la coordinación de las citaciones y procedimientos al respecto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FUERZA MAYOR.

- 18.1 Estarán exentos de responsabilidades por pérdidas, daños, incumplimiento o mora, en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cualquiera de las Partes contratantes, por causa de Fuerza Mayor, conforme al concepto que de ellas da el Código Civil de la República Dominicana y todos los hechos que revisten el carácter de inevitables e imprevisibles o que previstos, no hayan podido ser evitados, sin mediar culpa del que alegue la Fuerza Mayor. Adicionalmente, a los efectos de este **Contrato**, Fuerza Mayor comprenderá cualquier evento que no pueda ser evitado en forma razonable y que esté mas allá del control de **EL CONTRATISTA** incluyendo en forma enunciativa y no taxativa, guerra, motines, acciones terroristas, desórdenes civiles o laborales, terremotos, tormentas, huracanes, inundaciones u otras condiciones adversas del clima, huelgas, o cualquier acción u omisión por parte del Gobierno de la República Dominicana que impida la ejecución del **Proyecto**.
- 18.2 En caso de Fuerza Mayor que impidiese el suministro de los bienes o los servicios o el avance de las obras, **EL CONTRATISTA** informará a **LA CORPORACIÓN** y se acordará la suspensión temporal del **Contrato**, obligándose **LA CORPORACIÓN** a aprobar los pagos de las facturas por los servicios prestados y suministros recibidos hasta la fecha de interrupción del trabajo por tal caso fortuito o Fuerza Mayor. En caso de suspensión temporal, el plazo del presente **Contrato** se prorrogará

consecuentemente por un período igual al término de la interrupción, y se reiniciará el suministro de los bienes y servicios bajo los términos mutuamente acordados en este **Contrato**. Igualmente, **LA CORPORACIÓN** aprobará los costos de paralización, desmovilización y removilización del personal y equipo afectado.

- 18.3 Si la causa de Fuerza Mayor que impidiera a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones se prolongara durante un lapso de más de seis (6) meses dentro de la duración del **Contrato**, cualquiera de las partes, mediante simple notificación por escrito y sin necesidad de intervención judicial alguna, podrá dar por terminado el **Contrato**, obligándose **LA CORPORACIÓN** a autorizar el desembolso de las sumas adeudadas, debidamente comprobadas y aceptadas por **LA CORPORACIÓN**, hasta la fecha de terminación por causa de Fuerza Mayor, siguiendo con lo establecido en el Artículo 19.5 del presente **Contrato**.
- 18.4 En caso de que eventos asociados a Fuerza Mayor requieran de cambios y o trabajos adicionales no contemplados en el **Estudio Revisado** y/o documentos del presente **Contrato**, estos trabajos deberán ser aprobados previamente por **LA CORPORACIÓN**, siguiendo con lo establecido en el Artículo 6.21 del presente **Contrato**.

ARTICULO DECIMO NOVENO: SUSPENSION Y TERMINACION DEL CONTRATO.

- 19.1 **LA CORPORACIÓN** tendrá derecho a suspender este **Contrato** o sus partes en caso de las siguientes causas:
- A. Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de una de las obligaciones esenciales previstas en este **Contrato**, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuese iniciado a subsanar dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la fecha en la que **LA CORPORACIÓN** alegue el incumplimiento y así se lo haya notificado por escrito a **EL CONTRATISTA**.
 - B. Suspensión de cualquiera de los **Acuerdos** por parte de las **Entidades Prestamistas**.
- 19.2 **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a suspender este **Contrato** o sus partes en caso de las siguientes causas:
- A. Incumplimiento de **LA CORPORACIÓN** de una de las obligaciones esenciales previstas en este **Contrato**, especialmente por falta de pagos de las facturas aprobadas por **LA CORPORACION** y no pagadas por las **Entidades Prestamistas**, dentro de los plazos establecidos en los Contratos de Financiamiento firmados entre El Estado Dominicano y las **Entidades Prestamistas**, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuese subsanado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que **EL CONTRATISTA** alegue el incumplimiento del pago por parte de las

Entidades Prestamistas, y así se lo haya notificado por escrito a **LA CORPORACIÓN**.

- B. Suspensión de cualquiera de los **Acuerdos** por parte de las **Entidades Prestamistas**.
- C. Retraso y falta de pago comprobados de facturas aprobadas por **LA CORPORACIÓN** y no pagadas por las **Entidades Prestamistas** por incumplimiento del Estado Dominicano en los pagos de cuotas de financiamientos anteriores con las **Entidades Prestamistas**.

19.3 **LA CORPORACIÓN** tendrá derecho a dar por terminado este **Contrato** por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este **Contrato**, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuese subsanado dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a la fecha en la que **LA CORPORACIÓN** alegue el incumplimiento y así se lo haya notificado por escrito a **EL CONTRATISTA**.
- B. Si **EL CONTRATISTA** se encontrase en insolvencia, impedimento judicial de pagos, estado de atraso o quiebra, aunque no conste en la resolución judicial.
- C. Si cualquiera de los **Acuerdos** se da por terminado.
- D. La suspensión o terminación del presente **Contrato** no afectará el pago de las facturas aprobadas por **LA CORPORACION** en cualquier fecha previa a la suspensión o terminación de este **Contrato**.

19.4 **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a dar por terminado este **Contrato** por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento por parte de **LA CORPORACION** de cualquiera de las obligaciones previstas en este **Contrato**, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuese subsanado dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a la fecha en la que **EL CONTRATISTA** alegue el incumplimiento y así se lo haya notificado por escrito a **LA CORPORACION**.
- B. Si **LA CORPORACION** se encontrase en insolvencia, impedimento judicial de pagos, estado de atraso o quiebra, aunque no conste en la resolución judicial.

- C. Si cualquiera de los **Acuerdos** se da por terminado, debiendo **EL CONTRATISTA** someter a **LA CORPORACIÓN** una carta de las **Entidades Prestamistas** donde se notifique la terminación de los **Acuerdos**.
- D. La suspensión o terminación del **Contrato** no afectará el pago de las facturas aprobadas por **LA CORPORACION** en cualquier fecha previa a la suspensión o terminación de este **Contrato**.
- 19.5 En caso de terminación definitiva del presente **Contrato** antes de que el **Proyecto** sea ejecutado en su totalidad, y se produjera la Puesta en Marcha del mismo, **LA CORPORACION** y **EL CONTRATISTA**, harán una evaluación de las obras ejecutadas hasta el momento de la terminación definitiva, así como de los posibles equipos que estén en proceso de fabricación y de las instalaciones y acopios en marcha y se determinará el costo total ejecutado, tomando como base los precios unitarios de la Lista de Cantidades y Precios del **Contrato**, incluyendo además los costos de desmovilización de **EL CONTRATISTA** y el lucro cesante derivado de la terminación por causas atribuibles a **LA CORPORACION**. Una vez establecido y acordado el precio de la obra ejecutada al momento de la terminación definitiva del presente **Contrato**, se determinará la diferencia entre los pagos recibidos por **EL CONTRATISTA** hasta la fecha de terminación definitiva del presente **Contrato**. Si los pagos realizados por **LA CORPORACION** a **EL CONTRATISTA** resultan inferiores al monto ejecutado a la fecha de la terminación definitiva, la diferencia deberá ser pagada por **LA CORPORACION** a **EL CONTRATISTA**, a través de los recursos obtenidos de las **Entidades Prestamistas**, o con recursos propios de **LA CORPORACION**. Si por el contrario, **EL CONTRATISTA** ha recibido más dinero en pagos que el monto ejecutado en obras al momento de la terminación definitiva, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA CORPORACION** la diferencia.
- 19.6 Toda factura aprobada por **LA CORPORACION** que **EL CONTRATISTA** no pueda cobrar de las **Entidades Prestamistas**, porque los fondos de los **Acuerdos** se hayan agotado o porque los **Acuerdos** hayan terminado, será pagada en forma directa por **LA CORPORACIÓN**.

ARTICULO VIGESIMO: SUBCONTRATACION Y CESIÓN.

- 20.1 Es convenido expresamente que ninguna de las partes podrá ceder o traspasar de manera alguna los derechos u obligaciones derivados de este **Contrato** sin el consentimiento previo y por escrito de la otra, salvo que **LA CORPORACIÓN** como resultado de la aplicación de la Ley General de Electricidad 125-01, traspase todas las responsabilidades del área hidroeléctrica a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), que dicha Ley crea. En caso de que **LA CORPORACIÓN** realice el traspaso del presente **Contrato** a EGEHID, EGEHID asumirá todas las responsabilidades y obligaciones estipuladas en el presente **Contrato**.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONTROVERSAS.

21.1 Cualquier reclamación que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente **Contrato** será solucionada por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, y si no procediera así, será dilucidada de conformidad con lo establecido en los reglamentos de la Cámara Internacional de Comercio con sede en Paris, Francia. El arbitraje será realizado en Paris, Francia, o en la República Dominicana si Las Partes así lo acordaren, por un Comité de Arbitraje compuesto por tres (3) árbitros, los cuales serán nombrados según el reglamento de la Cámara Internacional de Comercio con sede en Paris, Francia. Las normas del procedimiento de arbitraje serán dictadas por el propio Comité de Arbitraje. Las Partes aceptarán el veredicto emanado del Comité de Arbitraje como un fallo definitivo.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES.

22.1 Cualquier solicitud o notificación requerida entre las Partes, deberá constar por escrito y a la dirección que se describe a continuación, a menos que se acuerde de otro modo:

CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE)

(LA CORPORACIÓN)

Av. Independencia Esq. Calle Fray Cipriano de Utrera
Centro de los Héroes
Santo Domingo, D. N.
Tel.: (809) 533-3387
Fax: (809) 533-7204

CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.

(EL CONTRATISTA)

Av. Gustavo Mejía #106
Torre Piantini Suite 201
Santo Domingo D.N.
Tel.: (809)-548-6462
Fax: (809)-548-8070

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

23.1 A petición de una de las partes, cualquier conflicto derivado del presente **Contrato** o relacionado con el mismo que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo por las partes en conflicto, o por arbitraje de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 21.1 del presente **Contrato**, será decidido por los tribunales ordinarios u otros tribunales competentes según la legislación de la República Dominicana.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: CUMPLIMIENTO DE LEYES.

24.1 **EL CONTRATISTA** cumplirá con todas las leyes y regulaciones nacionales, provinciales y municipales relacionadas con sus respectivas obligaciones, de conformidad con este **Contrato**.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ANEXOS DEL CONTRATO

25.1 Formarán parte integrante del **Contrato de Construcción** luego de la firma del Addendum correspondiente, los siguientes Anexos:

Anexo 1: **Oferta Técnico Económica**
Anexo 2: **Estudio Revisado**

La clasificación jerárquica de la validez de los documentos del presente **Contrato**, deberá interpretarse en el siguiente sentido:

- Las disposiciones contenidas en el presente **Contrato** y las modificaciones que se suscriban prevalecerán sobre cualesquiera disposición que les sea contraria.
- Las disposiciones contenidas en la **Oferta Técnico Económica** prevalecerán sobre las contenidas en el **Estudio Revisado**.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: UNICO ACUERDO VALIDO.

26.1 Este **Contrato** constituye el único acuerdo válido entre las partes, en lo que respecta a su contenido global para la ejecución del mencionado **Proyecto**. Este **Contrato** no puede ser modificado ni verbalmente ni por representación y podrá únicamente rectificarse por medios legales aceptables y por el representante autorizado de cada una de las partes.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: ENMIENDAS O ADDENDUMS.

27.1 Las partes podrán por causas justificadas y en beneficio del desarrollo del **Proyecto**, modificar de común acuerdo por escrito el presente **Contrato**. En este sentido las partes podrán celebrar con posterioridad a este **Contrato** acuerdos o convenios necesarios para aclarar o modificar el contenido del mismo o para determinar cualquier circunstancia no prevista en el presente **Contrato**.

27.2 En caso que sea necesario adicionar componentes que no estén cubiertos bajo el presente **Contrato**, **EL CONTRATISTA** presentará los presupuestos y prórroga del plazo de ejecución estimado de los mismos, los cuales una vez revisados y aceptados por **LA CORPORACIÓN** se someterán mediante acuerdo suplementario o Addendum al presente **Contrato**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONDICIONES ESPECIALES.

28.1 **EL CONTRATISTA dispondrá de un período de SEIS (6) meses, a partir de la fecha de firma del presente Contrato, para presentar una oferta de**

financiamiento en firme de Entidades Prestamistas sustentada por una carta compromiso de las agencias de crédito de exportación y por cualquier otra agencia, institución u organismo del País de procedencia del financiamiento, que cumpla con las condiciones exigidas por el Estado Dominicano. La oferta de financiamiento deberá cubrir todo el costo del presente Contrato.

28.2 En el caso de que en el plazo establecido en el Artículo 28.1 a **EL CONTRATISTA** no le haya sido posible presentar una oferta definitiva de financiamiento, y tras la comprobación por parte de **LA CORPORACIÓN** de que **EL CONTRATISTA** tiene encaminado el proceso de gestión del financiamiento, **LA CORPORACIÓN** podrá otorgar a **EL CONTRATISTA** un nuevo plazo para la entrega de la oferta de financiamiento en firme. Este nuevo plazo será acordado entre **LAS PARTES**.

28.3 Si **EL CONTRATISTA** no cumple con lo establecido en los Artículos 28.1 y 28.2, el presente **Contrato** será nulo, y en este caso, **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar a **LA CORPORACION**, ningún pago o reconocimiento de gastos incurridos. De igual manera, **LA CORPORACIÓN** no podrá reclamar a **EL CONTRATISTA** ningún pago o reconocimiento de gastos incurridos antes de la entrada en vigencia del presente **Contrato**.

En fe de lo anterior se firma el presente **CONTRATO** en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y para un mismo efecto, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los Catorce (04) días del mes de Abril de Dos Mil Cinco (2005).

**CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS
ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE)**

**CONSTRUCTORA NORBERTO
ODEBRECHT S.A.**

ING. RHADAMÉS SEGURA
Secretario de Estado
Vicepresidente Ejecutivo

ERNESTO SA VIEIRA BAIARDI
Director

HEITOR DE A. AZEVEDO
Director

Yo, _____ Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen al pie del presente documento, fueron puestas de manera libre y voluntaria, en mi presencia, por los señores **RHADAMES SEGURA, ERNESTO SA VIEIRA BAIARDI y HEITOR DE ABREU AZEVEDO**, de calidades anotadas, quienes me indicaron ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Catorce (04) días del mes de Abril del año Dos Mil Cinco (2005).

NOTARIO PUBLICO